



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

**POLÍTICA DE IGUALDAD
LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Página | 1

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

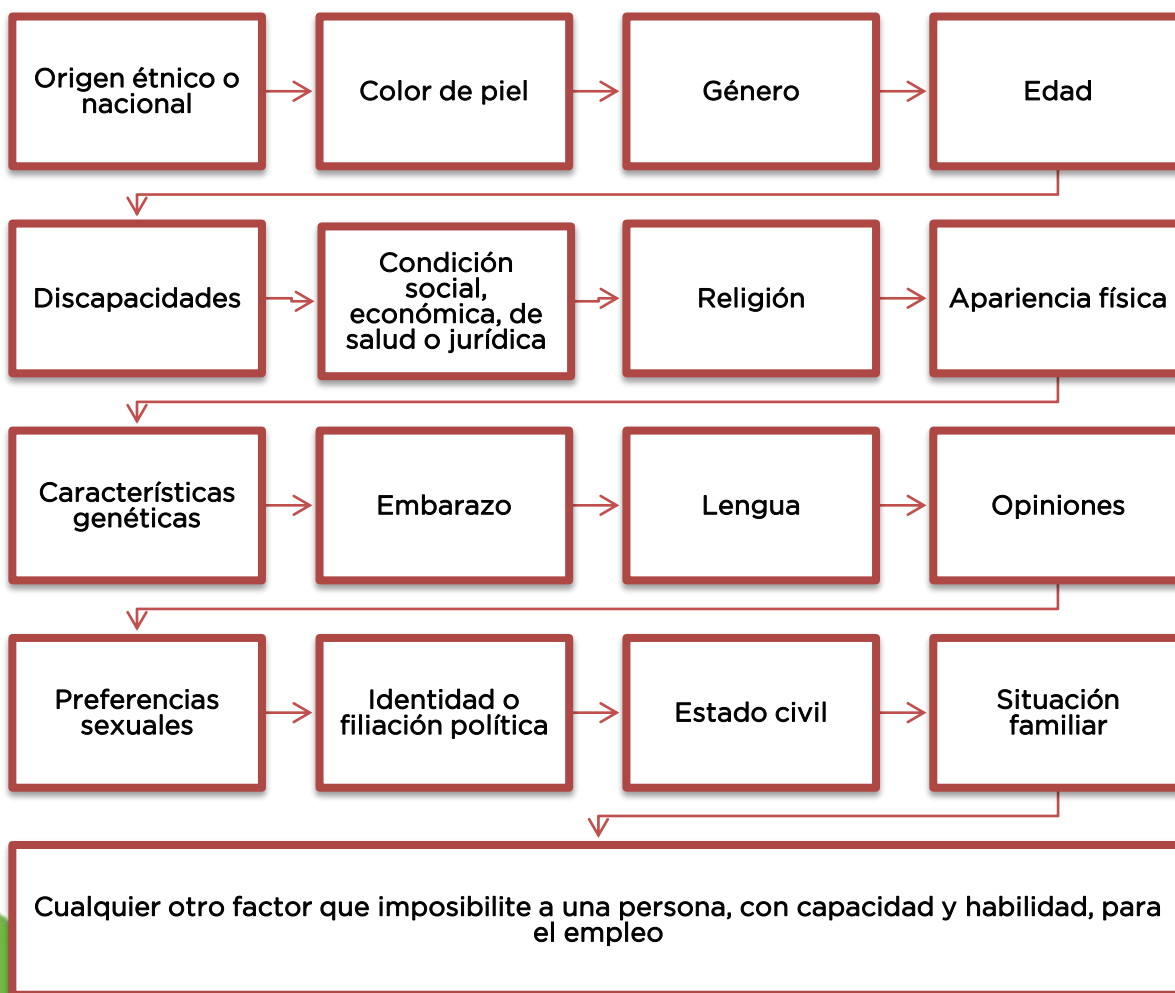
Convencido de la importancia que tiene el respeto, la igualdad laboral, la no discriminación y la equidad de género, y en mi carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de México, me comprometo a promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo.¹

Destaco la importancia de garantizar la igualdad dentro del ámbito laboral trabajando activamente, además de proponer los mecanismos institucionales que orienten a la no discriminación y remuevan los obstáculos para que la igualdad del personal y de los grupos en que se integra sea efectiva.

¹ Art. 1º, Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".



En tal sentido, está prohibida cualquier forma de maltrato, violencia o segregación de las autoridades de la Secretaría hacia el personal y entre el personal por motivos de:





PRINCIPIOS GENERALES

- I. Respeto por la diversidad y la individualidad;
- II. Fomento de una cultura plural y tolerante y de rechazo a todo acto de violencia o discriminación;
- III. Respeto del derecho a la libre expresión de las ideas, sin menoscabo de los derechos de los otros;
- IV. Convivencia respetuosa e incluyente;
- V. Igualdad de oportunidades de empleo a todas las personas candidatas;
- VI. Asignación salarial justa y equitativa;
- VII. Promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal; y,
- VIII. Respeto y promoción del derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas, con impulso a la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.



OBJETIVO

- Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, además de garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona, armonizada con el concepto de discriminación que establece el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

ALCANCE

- Al personal bajo cualquier esquema de contratación de las siguientes unidades administrativas: Oficina del C. Secretario, Secretaría Particular, Coordinación Administrativa, Contraloría Interna, Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, Coordinación de Giras y Logística, Coordinación de Atención Ciudadana así como la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
- Los responsables para la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación son el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico.



El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación es el responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

Por lo anterior, considero que con la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre el personal de esta Secretaría, lograremos hacer realidad la aplicación de la presente Política, trabajando permanentemente para ser una institución de vanguardia, promotora e impulsora de la cultura de igualdad laboral y no discriminación, ajustada a las bases de la equidad.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA